

nuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

**CONTENIDO DEL ACTO:** Notificación de resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2012, sobre liquidación tributaria, en concepto de contador de agua potable, colocación de contador y consumo de agua, correspondientes a los años de 2008 a 2011.

**DESTINATARIO:** Miguel Oliván Bascones y Eduardo Gimeno Yeste.

**LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA LA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN:** Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 16 de agosto de 2012. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Jesús Serrano Higuera.

## ALCALA DE EBRO

Núm. 9.509

Por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2012 se ha aprobado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de distribución de agua a domicilio del primer semestre de 2012, por lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se abre el período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de agosto al 16 de octubre de 2012.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin que se haya hecho efectivo se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alcalá de Ebro, 9 de agosto de 2012. — El alcalde.

## ALFAJARÍN

Núm. 9.473

Solicitada por Víctor Arruebo Ginto, con DNI núm. 17.742.670-X, y Bárbara Serrano Maza, con DNI núm. 72.979.311-N, en nombre propio, y con domicilio a efectos de notificación en calle Agustina de Aragón, 68, de Alfajarín, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación porcina con capacidad para 2.000 plazas, a ubicar en parcelas 132 del polígono 20, en el término municipal de Alfajarín, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Pujadas Descartín y visado el 2 de agosto de 2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección “anuncios BOPZ” del “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento de Alfajarín, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alfajarín, a 8 de agosto de 2012. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

## BERRUEDO

Núm. 9.474

Con fecha 14 de julio de 2012 se ha aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana simplificado del municipio de Berruedo, según lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y se somete a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el BOPZ y en el periódico “Heraldo de Aragón”.

Durante este período se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

El Plan General de Ordenación Urbana simplificado podrá ser consultado en las oficinas municipales los miércoles de 11:00 a 12:00 horas.

Berruedo, a 1 de agosto de 2012. — La alcaldesa, María del Carmen Ballestín Gimeno.

## CARIÑENA

Núm. 9.461

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de julio de 2012, adoptó acuerdo por unanimidad de aprobación definitiva de estudio de detalle instado por Florentín Ruiz Gracia, relativo a parcela sita en calle José C. Franco Ribate, núm. 6. El expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón, sección BOPZ (BOPZ núm. 110, de 17 de mayo de 2012), y “El Periódico de Aragón” de 30 de diciembre de 2012, no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna.

Cariñena, a 10 de agosto de 2012. — El alcalde.

## CARIÑENA

Núm. 9.462

Esther Díaz Gutiérrez ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado con emplazamiento en la calle Mayor, 47.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y Ordenanzas municipales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de treinta días hábiles.

Cariñena, a 8 de agosto de 2012. — El alcalde.

## COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 9.436

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público, tras su aprobación inicial en sesión del Consejo Comarcal de fecha 30 de julio de 2012, el expediente de modificación de la plantilla de personal, dentro del vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo Comarcal de las Cinco Villas.

Ejea de los Caballeros, a 8 de agosto de 2012. — El presidente, José Luis Pola Lite.

## COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 9.477

No habiendo sido posible notificar en el último domicilio conocido a la entidad CIDER Prepireneo la resolución de la Presidencia de la Comarca de Cinco Villas de fecha 22 de febrero de 2012, de reclamación de deuda por importe de 10.000 euros, correspondiente a la aportación económica de la acción “Actuaciones en humedales y embalses”, en cumplimiento del convenio de cooperación al amparo de la iniciativa comunitaria Leader Plus para la realización del proyecto “Turismo e Identidad Territorial”, suscrito por Adefo Cinco Villas, Adesnar Prepireneo y Comarca de Cinco Villas, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, al interesado, haciendo constar que tiene a su disposición la citada resolución en la Secretaría de la Comarca Cinco Villas, calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que se interrumpe el plazo de prescripción del derecho al cobro de Comarca Cinco Villas por el concepto a que se refiere esta reclamación.

Nombre: CIDER Prepireneo.

Dirección: Plaza de la Villa, 1, 3.ª planta.

Población: Sos del Rey Católico.

Provincia: Zaragoza.

Contra la referida resolución de la Presidencia podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, como previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, y ante el señor presidente de esta Comarca.

Ejea de los Caballeros, a 8 de agosto de 2012. — El secretario de la Comarca de Cinco Villas, Rafael Pastor Oliver.

## COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 9.537

El Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio Comarcal de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Cinco Villas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56

del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ejea de los Caballeros, a 10 de agosto de 2012. — El presidente, José Luis Pola Lite.

## COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 9.538

El Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del Plan de racionalización de gasto corriente de la Comarca de Cinco Villas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ejea de los Caballeros, a 10 de agosto de 2012. — El presidente, José Luis Pola Lite.

## ILLUECA

Núm. 9.582

Vista la solicitud de matrimonio formulada por don Oscar Pérez Vallejo y doña María Forcén Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre (BOE del 24), de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes; lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sobre el procedimiento de delegación de atribuciones,

### RESUELVO:

1.º Delegar en el señor concejal don Pedro M. Sancho Melús la facultad de autorizar el matrimonio entre los siguientes contrayentes:

Don Oscar Pérez Vallejo, DNI número 72.977.305-F, vecino de Cadrete (Zaragoza), con domicilio en calle María Moliner, número 2, 70.

Doña María Forcén Moreno, DNI número 17.451.218-Z, vecina de Cadrete (Zaragoza), con domicilio en calle María Moliner, número 2, 70.

Matrimonio que se celebrará en la Sala Dorada del Castillo Palacio del Papa Luna, el día 1 de septiembre de 2012, a las 18:30 horas.

2.º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria a celebrar, así como proceder a la inserción de la misma en el BOPZ.

3.º Notificar la presente resolución a los interesados.

En la villa de Illueca, a 10 de agosto de 2012. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio. — Ante mí, la secretaria, Elena Corredor Alvarez.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 9.558

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de agosto de 2012, aprobó el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de los servicios de actividades deportivas en el Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina que a continuación se relaciona y la licitación del mismo.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

2. *Objeto del contrato:* Servicios de actividades deportivas en el Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina.

3. *Procedimiento:* Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 70.300 euros (IVA excluido).

5. *Fianza definitiva:* 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

### 6. Criterios de selección:

Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 20 puntos.

— Proyecto del servicio: Los licitadores deberán incluir en este sobre un proyecto del servicio, ajustado a las condiciones mínimas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y con el contenido mínimo siguiente:

- Modelo concreto de organización del servicio (contratación, coordinación, trabajadores, plan de sustituciones).

- Propuesta de programación de actividades.

- Metodología de las clases dentro de la programación.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: Precio ofertado.

— Se otorgará la puntuación máxima de 80 puntos a la mejor oferta económica.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

La oferta económica se puntuará con un máximo de 80 puntos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X = \frac{(T1 - \beta)}{(T1 - \alpha)} \times 80$$

Siendo:

X : Puntuación de la oferta que se valora.

T1 : Tipo de licitación.

$\alpha$  : Oferta más baja.

$\beta$  : Oferta que se valora.

Todos los valores referidos anteriormente se entenderán con IVA excluido.

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Sí.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

— Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

— Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

— Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

— Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 7. Solvencia económica, financiera y técnica:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

— Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

— Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto de licitación del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

— Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores que acrediten la realización de, al menos, un servicio de actividades deportivas por un período mínimo de un año y un importe mínimo de 35.150 euros (IVA excluido).

En caso de que se acrediten la realización de varios servicios los importes se acumularán a efectos de la acreditación de la solvencia técnica.

Los períodos temporales de dichos servicios, sin embargo, no serán objeto de acumulación a los efectos señalados.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

— Requisitos mínimos de solvencia: El responsable técnico del contrato deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.

Compromiso de adscripción de medios al contrato: Sí.

Los licitadores deberán completar la documentación acreditativa de la solvencia con el compromiso de adscripción al servicio de un coordinador con las condiciones señaladas en el apartado 16 del presente anexo y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.